

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., ocho de julio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2017-00044
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALFAGRES S.A.
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA ACSA S.A.S.

Cumplido lo ordenado en auto del 19/01/2022 se reconoce personería jurídica al abogado JULIO CONRADO MOLANO HURTADO como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido y allegado a este despacho en correo electrónico del 1/04/2022.

Por lo anterior, se tiene notificada a la demandada por **conducta concluyente** en la fecha de notificación por estado de este proveído, conforme con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Téngase presentado en tiempo el escrito de contestación y excepciones por la pasiva –su apoderado- en correo electrónico del 10/05/2021; el cual cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 96 del C.G.P.

Se toma nota que la parte actora oportunamente recorrió el traslado de las excepciones mediante escrito allegado en correo electrónico del 21/05/2021, por ende, se prescinde del traslado de que trata el art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241c13354877e63764f4f1be6990fc880e352fc8645720205ac1bc9186c50971**

Documento generado en 08/07/2022 09:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>